

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 183

AÑO: 2023

**Iniciador:** Cámara de Diputados. NATALIA HERRERA..-  
**Tipo:** LEY  
**Extracto:** "DECLARAR MONUMENTO HISTORICO DE LA PROVINCIA A "LA CASONA DE LAMPACITO ", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LAMPACITO, DEPARTAMENTO SANTA MARIA ".  
**Fecha:** 9 Nov. 2023  
**Hora:** 08:10:31.166049



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 NOV 2023

183

NOTA C.D.P. N° 0100

Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle -para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **"Declarar Monumento Histórico de la Provincia a 'La Casona de Lampacito', ubicada en la localidad de Lampacito, departamento Santa María"**, que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Vigésima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 08 de noviembre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



*Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA*  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase Monumento Histórico de la Provincia La Casona de Lampacito, ubicada en la localidad de Lampacito, departamento Santa María, Provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 2º.-** La autoridad de aplicación deberá incorporar al Registro y Catálogo de Bienes Históricos y Culturales de la Provincia, La Casona de Lampacito.

**ARTÍCULO 3º.-** La autoridad de aplicación de la Ley N° 4831, adoptará las medidas necesarias para la reparación, conservación y puesta en valor del Monumento.


**ARTÍCULO 4º.-** La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 5º.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE  
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS  
OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
VEINTITRÉS.**

  
Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 041-2023

RECIBIDO: 05-09-2023  
VENCIMIENTO: 13-09-2023



## Provincia de Catamarca

# CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

285

GDE

EX-2022-00020280-HCDCAT-DPNH

Año

2022

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL: NATALIA HERRERA.-

Tipo de proyecto


LEY

Extracto

“Declárase Monumento Histórico de la Provincia la casona de Lampacito, ubicada en la localidad de Lampacito, departamento Santa María, Provincia de Catamarca”.-



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EXPTE Nº: 285/2022**

**EX-2022-00020280-HCDCAT-DPNH**

**INICIADORA: DIPUTADA NATALIA HERRERA.-**

### **FUNDAMENTOS**

Con el presente proyecto de Ley se procura declarar como parte de nuestro patrimonio histórico-cultural **LA CASONA DE LAMPACITO**, esta antigua casona del siglo XVIII, se encuentra ubicada en la localidad de Lampacito, departamento de Santa María.

Su riqueza histórica es la que motiva esta iniciativa, también es un gran anhelo de los Santamarianos, en especial de quienes conforman la ASAPREST (Asociación Santa Mariana de Prestadores de Servicios Turísticos), quienes trabajaron y trabajan en procura de preservar su patrimonio cultural, como también en brindar mayores atractivos y comodidades a su localidad.

El Patrimonio Histórico vuelve tangible el pasado que se desvanece y es ahí donde radica su valor, es la prueba de que hubo un ayer que nos posibilitó el hoy, por ello su protección es vital para toda civilización, pues conforma parte de su identidad.

Como lo señala la etimología de la palabra, el patrimonio es algo que viene de los padres, de los antepasados. Por ser un legado que se transfiere de generación en generación, está implícito que se trata de algo valioso tanto para aquellos que lo entregan como para aquellos que lo reciben. Es algo que hay que cuidar y preservar.

Al hablar de patrimonio cultural, distinguiéndolo del patrimonio natural o del patrimonio exclusivamente monetario, su importancia o valor puede radicar en una gran cantidad y variedad de razones. La excelencia artística o arquitectónica, la asociación con personalidades o períodos históricos destacados, la tradición o la identidad, son solo algunos de los motivos por los cuales un bien cultural adquiere valor patrimonial. También puede tener múltiples modos de expresión, no siempre tangibles.

En el dintel de esta vieja casona, se expresa el Año de 1774, año de fundación de la misma por parte de los jesuitas, a pesar de no coincidir la fecha del dintel con la presencia de los mismos en el Valle.



  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

La tradición oral asegura que la construcción es Jesuítica y que funcionaba como una capilla junto a sus dependencias. También se dice que fue terminada por Jesuitas que habían logrado escapar de la expulsión de 1767. Es un referente histórico de primera magnitud que merece profunda investigación. Existen relatos en donde aseguran que en épocas de antaño allí se realizaban las celebraciones eclesiásticas de Santo Domingo (patrono de la Localidad) como así también reuniones y acontecimientos importantes (casamientos de época).

A través de las observaciones del techo, construcción de raíces jesuíticas (siglo XVIII) se verificó el estado de los materiales afectados por deterioro. Se Concluye que gracias al sobredimensionamiento de las piezas, el mismo no colapsó.

En partes se reemplazaron piezas dañadas con idéntica madera. Se recauda información sobre daños producido en arcos, vigas y tablonos de madera. La cubierta del edificio histórico es uno de los elementos constructivos que sufre con mayor rigor el paso del tiempo. La acción de los agentes atmosféricos y la falta de mantenimiento son las causas habituales de su deterioro y como en muchos casos, el comienzo del colapso integral del edificio.

Según los relatos de los locales, esta capilla funcionaba como albergue u hospedaje en época de los españoles, se dice que era una ruta de paso de Güemes con su ejército, incluso se calcula que este árbol histórico que está detrás tiene unos quinientos años o más.

Actualmente en Argentina existen construcciones históricas Coloniales y cada vez es más relevante el interés de su conservación y restauración, los elementos históricos construidos con madera son importantes objetos culturales, los cuales proporcionan valiosa información acerca del pasado.

Las actividades de conservación son potenciales fuentes de trabajo y representan un valioso elemento del espacio socio-cultural y de dinamización económica dentro de una política sostenible de los recursos regionales.

La idea es valorizar los remanentes misioneros por medio del rescate de su documentación histórica, sus estructuras arquitectónicas y arqueológicas, recuperando la distribución espacial del antiguo poblado de Lampacito.

Con la clara intención de preservar el patrimonio cultural, en Catamarca se sanciono la Ley dePreservación del Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia de Catamarca, Ley Provincial N° 4831, vigente desde el año 1995.



  
LUIS ROGUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



Así el artículo 1º, dispone "Declárese de interés provincial las ruinas, monumentos y lugares históricos y todo objeto u obra cultural que constituyan el patrimonio histórico - cultural de la Provincia de Catamarca".

Consecuentemente en su artículo 3º, dispone "El estado Provincial es responsable de proteger y preservar estos bienes, resguardándolos de posibles deterioros, sustracciones, comercializaciones trasladados fuera de la Provincia.

En este orden de ideas se procura con esta ley declarar como parte del patrimonio cultural a la casona de Lampacito, incluirla en el Registro creado por el Artículo 2º de la citada ley, para posteriormente poner en valor esta construcción mediante las intervenciones que resulten necesarias para su restauración y conservación.

En atención a lo manifestado, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.



  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase Monumento Histórico de la Provincia la casona de Lampacito, ubicada en la localidad de Lampacito, departamento Santa María, Provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 2°.-** La autoridad de aplicación deberá incorporar al Registro y Catálogo de Bienes Históricos y Culturales de la Provincia, la casona de Lampacito

**ARTÍCULO 3°.-** La autoridad de aplicación de la Ley N°4831, adoptara las medidas necesarias para la reparación, conservación y puesta en valor del Monumento.

**ARTÍCULO 4°.-**La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio De Cultura, Turismo Y Deporte

**ARTÍCULO 5°.-**De forma.-

**FIRMA: DIPUTADA NATALIA HERRERA.-**

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca

DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR,  
o=Poder Legislativo Camara de Diputados,  
ou=Secretaria Administrativa,  
serialNumber=CUIT 30688077710

Date: 2022.06.21 09:27:27 -03'00'

NATALIA VANESSA HERRERA

Diputada

DIPUTADA PROVINCIAL NATALIA HERRERA



  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS





Nº DE ORDEN: DO 071/23  
EXPTE. Nº 285/2022  
EX-2022-00020280-HCDCAT-DPNH

EMITIDO: 5/09/2023  
VENCIMIENTO: 13/09/2023

**DESPACHO DE COMISIÓN**

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **CULTURA Y EDUCACIÓN** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, iniciado por la **DIPUTADA NATALIA HERRERA**, que se tramita por expte. **N.º 285/2022**, caratulado: **"DECLÁRASE MONUMENTO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA LA CASONA DE LAMPACITO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LAMPACITO, DEPARTAMENTO SANTA MARÍA, PROVINCIA DE CATAMARCA"**, INICIADO POR LA DIPUTADA NATALIA HERRERA. -----

Luego de su correspondiente análisis, esta comisión;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

**SEGUNDO:** En Particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase Monumento Histórico de la Provincia la casona de Lampacito, ubicada en la localidad de Lampacito, departamento Santa María, Provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 2º.-** La autoridad de aplicación deberá incorporar al Registro y Catálogo de Bienes Históricos y Culturales de la Provincia, la casona de Lampacito.

**ARTÍCULO 3º.-** La autoridad de aplicación de la Ley N°4.831, adoptara las medidas necesarias para la reparación, conservación y puesta en valor del Monumento.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.-

**TERCERO:** Designar Miembro Informante a la **DIPUTADA VERÓNICA MERCADO**.



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Stamp from the Cámara de Diputados, Secretaría Parlamentaria, with fields for expediente number (285/2022), date (05/09/2023), and other administrative details.

Prof. CARLOS ANTONIO MARSILLI  
DIPUTADO PROVINCIAL

Dra. CRISTINA GOMEZ  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

MARIA NATALIA PONFERRADA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

ADRIANA DIAZ  
SECRETARIA  
COMISION DE CULTURA Y EDUCACION

Dip. VERONICA MERCADO  
PRESIDENTE  
COMISION CULTURA Y EDUCACION  
CAMARA DE DIPUTADOS



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 SEP 2023

NOTA D.D.P. N° **056**  
Despacho DU N° 071/2023

Señora  
Secretaria Parlamentaria  
de la Cámara de Diputados  
Dra. Rocío Cristal Lujan  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 13 de Septiembre del año 2023, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. N° 285/2022 Proyecto de Ley, iniciado por la *Diputada Natalia Herrera* sobre "*Declárase Monumento Histórico de la Provincia la casona de Lampacito, ubicada en la localidad de Lampacito, departamento Santa María, Provincia de Catamarca*" de 06 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.


CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N° 285/22	Letra:
Entró: 14/09/23	Hs.: 08:30
Salió: / /	Hs.:
A:	Folios:
Recibido por:	
Registrado por:	



  
CESAR MAXIMILIANO CARDOZO  
JEFE DE DIV. DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACION  
DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS